

CONSTANCIA: Me permito indicar que respecto del trámite de la referencia se recibió respuesta de la entidad accionada, entre otros, quien refirió que el crédito de libranza objeto de debate les fue cedido por COOEXPOCREDIT, sin embargo, dicha entidad se encuentra liquidada; manifestación que se confirma con la consulta al RUES efectuada por la suscrita.

Aunado a ello la Superintendencia de Industria y Comercio aclaró que no les compete la vigilancia del aquí accionado (ORIGINAR SOLUCIONES SAS). Pasa al Despacho para lo que se estime pertinente proveer. Girón, 14 de febrero de 2022.



MARÍA FERNANDA FLÓREZ PORRAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Girón, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se estima necesario vincular a la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Economía Solidaria, Superintendencia de Sociedades y COOEXPROCREDIT para que en el término de cuatro (4) horas subsiguientes a la comunicación del presente proveído (*corriéndole traslado del escrito de tutela*) se pronuncien sobre la acción constitucional debatida, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Habida cuenta que COOEXPOCREDIT se encuentra liquidada, requiérase al último

correo electrónico que registra el RUES, y publíquese la correspondiente notificación en el Micrositio Web del Despacho.

Practíquense las demás diligencias que surjan con ocasión del presente trámite y las indispensables para el esclarecimiento de los hechos objeto de la demanda constitucional.

Comuníquese y cúmplase,

Firmado Por:

Andrea Lizette Jaimes Velandia

Juez

Juzgado Municipal

Penal 002 Mixto

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

8fae5822a21c4277c9cfc0e422927f26bf4ea7f29foee40354ecf42ca6a91d45

Documento generado en 14/02/2022 01:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>